



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADO: NELSON PASTRANA VILLAMIL
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00440-00

Entratándose de un proceso ejecutivo de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

Ahora, precisa el Despacho que en escrito de contestación de la demanda ejecutiva el accionado no presentó excepciones, sin embargo, este formalismo no impide la realización de la audiencia habida cuenta se presentaron como pretensiones, lo anterior, de conformidad con el principio constitucional de la primacía del derecho sustancial sobre las formalidades¹, máxime cuando se aduce un pago.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documental:

- El contrato de arrendamiento objeto de ejecución.

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION – PARTE DEMANDADA

Documental:

- Los recibos aportados en el escrito de contestación.
- Audio aportado por el demandado

SEGUNDO: Cítese a audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso para el día **lunes veinticuatro (24)** del mes de **mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, a las **9:00 de la mañana**.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas

¹ Cfr. Sentencia C- 029 de 1995.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA